

San Carlos de Bariloche, 14 de septiembre de 2026.-

VISTOS: Los autos "ÁLVAREZ, JOSÉ MANUEL Y SILENZI, MARÍA FABIOLA S/ SUCESIÓN AB INTESTATOBA-17185-C-0000".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con el estado de autos corresponde regular honorarios por los trabajos comunes de las dos primeras etapas por parte de la causante María Fabiola Silenzi.-

2º) Que la base asciende a \$161.911.995,60 (62,5% 19-2-E-158-10 y 100% AF164GX conforme informe de dominio y valuación fiscal obrantes en movimientos I0001 y E0018) (art. 25 de la ley G 2212) valor del patrimonio efectivamente transmitido.

3º) Que de acuerdo con la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, el mérito de la labor profesional, su calidad, eficacia y extensión material y temporal (artículo 6, ley citada), se justifica aplicar un 12 % sobre la base (artículo 8, ley citada).-

4º) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios del total (artículo 44, ley citada).-

5º) Que los honorarios en cuestión son comunes y están a cargo de la sucesión (artículo 25, ley citada).

6º) Que tales honorarios deben depositarse en la cuenta de Caja Forense en el plazo de diez días corridos (artículos 18 y 19 de la ley 869, texto consolidado).

En consecuencia, **RESUELVO:**

I) Regular los honorarios de Norma Beatriz Vidal en la suma de \$12.952.959,64 a cargo de todos los herederos; los cuales deberán depositarse en diez días corridos en la cuenta de Caja Forense.

II) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto.

Santiago Morán
Juez